

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2020 00220 00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Iván Darío Ramírez García
Auto sustanciación	134
Asunto	Autoriza retiro demanda

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Si bien mediante auto de 14 de diciembre de 2020 se decretó el embargo de los remanentes que le llegaren a quedar o de los bienes que le llegaren a desembarga al demandado Iván Darío Ramírez García C.C. 70161461, al interior del proceso ejecutivo adelantado por Jaime Arturo Monsalve, el cual cursa actualmente en el Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, bajo el radicado 05001400301120130106500, dicha medida no ha sido practicada, por lo que, en atención a la solicitud realizada por la parte demandante y cumplidas las exigencias del artículo 92 del C.G.P, se accede al retiro de la demanda.

Pese a lo anterior, con el fin de evitar cualquier eventualidad, se hace precisión que se ordena el levantamiento de la medida cautelar aludida.

Ahora, dado que el libelo fue presentado de forma digital, sin que se aportara documento alguno en físico, no se hace necesario la devolución o entrega de ésta y sus anexos a la parte actora y se entenderá perfeccionado el retiro con la notificación de la presente providencia.

Todo escrito relacionado con el presente proceso debe contener los 23 dígitos de radicación, estar en formato PDF, ser remitida al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a la dirección electrónica de los demandados -artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 25/02/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 015 fijados a las 8:00 a.m.

LFG
Secretaría.

Mmd

Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f98fd633f1366eb117dbb8bf4520631baa5d1aff127495b50e068072cbc4da16**
Documento generado en 24/02/2021 10:28:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>